

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real orden comunicada por el Ministerio de Estado al de Hacienda, participándole la comunicacion del cónsul de S. M. en Havre de haberse reducido en dicho puerto el derecho de peage. (Núm. 1721.)

Circular para que los buques españoles que conduzcan aguardientes á cualquier puerto de los Estados-Unidos lo lleven en barriles de mas de 15 galones, pues de lo contrario no se les permitirá hacer el desembarco del género sin una orden especial del Ministro de Hacienda. (Id.)

del Ministerio de Gracia y Justicia declarando que el art. 11 de 29 de Diciembre de 1858 sobre cualidades de jueces y fiscales, se entienda de los fiscales que hayan obtenido ú obtuvieren su nombramiento de tales despues del citado decreto, y en su consecuencia concurriendo en ellos los requisitos exigidos por el mismo. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península declarando que la excepcion del núm. 14 del art. 65 de la ley vigente de reemplazos, es extensiva y aplicable, así en su espíritu como en su sentido literal, á todos los hijos únicos de padres ó madres viudas que tengan hermano ó hermanos sirviendo en el ejército en clase de oficiales, cadetes ó cualquiera otra de las que se reconocen en las diferentes armas del mismo, con tal que dicho servicio sea en la profesion exclusivamente militar y no en empleo ó destino politico militar. (Núm. 1725.)

del mismo ministerio prohibiendo la extraccion de sanguijuelas de la Península para el extranjero. (Núm. 1727.)

del propio ministerio para que los electos Diputados y Senadores se apresuren á trasladarse á la corte, para lo cual se les faciliten por las autoridades militares los auxilios que reclaman para mayor seguridad en su traslacion á esta corte. (Idem.)

del mismo ministerio para que los reos destinados á presidio sean conducidos á los presidios mas inmediatos al lugar de su prision, segun las circunstancias y calidad de sus delitos. (Núm. 1729.)

de dicho ministerio refiriéndose á otra del ministerio de Hacienda para que se excite á los fabricantes y comerciantes de las islas Filipinas á que se dediquen á la elaboracion y exportacion del papel de paja de arroz. (Id.)

para que los gefes políticos remitan una lista de las personas que componen la comision de instruccion primaria de su provincia, con expresion de la que haga de secretario. (Núm. 1731.)

Real orden del ministerio de la Guerra para que por ningun tribunal, justicia ni autoridad alguna se sentencie al servicio de las armas á reo alguno, cualquiera que sea su delito. (Núm. 1733.)

del mismo ministerio, conformándose con la sentencia dada por el consejo de guerra de oficiales generales, por la que se absuelve y deja libre de todo cargo al brigadier Don José Moreao por haber mandado pasar por las armas á Felipe Alcocer sin las formalidades que previene la ordenanza. (Idem.)

Real decreto por el que se establece en Tudela un instituto elemental de segunda enseñanza. (Núm. 1736.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que el plomo y el salitre que se destinen al consumo de cualquiera industria, ó para algun otro uso en el interior del reino, se sujeten á una prolija intervencion de parte de la administracion de Rentas. (Id.)

del mismo ministerio declarando que los capitanes generales no estan sujetos á las disposiciones de la Real orden de 6 de Abril último, pudiendo remitir directamente cuando lo estimen oportuno á la redaccion de los Boletines oficiales para su insercion en ellos los anuncios que tengan que publicar sin necesidad de hacerlo por conducto del gefe politico; pero que esta excepcion no comprende á los comandantes de provincia ni demas autoridades militares. (Id.)

Reales decretos nombrando Senadores por varias provincias. (Núm. 1737.)

Real orden para que toda clase de moneda pueda conducirse libremente por el reino sin guia ni tornaguia. (Id.)

para que el adeudo de 1 por 100 que por Real orden de 7 de Abril de 1827 se establece en cualquier pabellon sobre el valor de factura para las máquinas de vapor construidas en el extranjero, se haga extensivo á toda pieza que forme parte de las mismas. (Id.)

para que á los buques extranjeros que vengan directamente á Cádiz desde Terranova conduciendo bacalao de tránsito para otros puertos de la Península, extrayendo de retorno nuestras sales, se les permita traspasar su citado cargamento á otros buques bien sean nacionales ó extranjeros. (Id.)

ampliando con respecto á los carabineros de infanteria lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre del año último á los cumplidos del ejército del arma de caballeria. (Núm. 1740.)

del mismo ministerio permitiendo á D. José Bonaplata introducir por la aduana de Alicante un surtido de piezas modelos de hierro colado para su taller de construccion de máquinas y fundicion del mismo metal. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Domingo Jimenez la renuncia del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, nombrando para que lo desempeñe interinamente á Don José Ferraz. (Núm. 1741.)

para que se encargue el actual Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar D. José Primo de Rivera del ministerio de Hacienda por no permitir el estado de su salud á D. José Ferraz encargarse de dicho ministerio interinamente. (Núm. 1742.)

nombrando Senadores por varias provincias. (Id.)

nombrando Presidente del Senado á D. José María Moscoso de Altamira, y para Vicepresidentes á D. Manuel Joaquín Taranco y á D. José María de Ezpeleta. (Número 1746.)

nombrando Senadores por varias provincias. (Id.)

haciendo igual nombramiento de Senadores por diversas provincias. (Núm. 1750.)

Direccion general del tesoro público.

El principal de la libranza núm. 1682, expedida por esta direccion en 4 de Abril de 1858 á cargo del tesoro de rentas de Córdoba por 163 rs. vn., queda sin valor alguno.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27 $\frac{1}{2}$, 26 quince dieziseisavos, 27 tres dieziseisavos, $\frac{1}{4}$, y 26 tres dieziseisavos á v. f. vol. y firme con cupones: 27 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 50, 29, $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{1}{2}$ y 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de 6, $\frac{3}{4}$, 1, $\frac{1}{2}$, y $\frac{3}{4}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 25 $\frac{1}{4}$ á 60 d. f. ó vol. antiguos con cupones.
Vales Reales no consolidados, 12 $\frac{1}{2}$ á id. id.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6, 5 $\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, y 5 $\frac{1}{4}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{8}$ por 100 nuevas
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$ din.
Paris, 16-5 á 4.

Alicante, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ b.
Bilbao, par.
Cádiz, $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, par á $\frac{1}{4}$ b.
Santander, par din.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Sevilla, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Valencia par
Zaragoza, $\frac{1}{4}$ b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, é ignorándose la habitacion en esta corte del capitán de artillería retirado D. Manuel Gonzalez Gasco, se le da este aviso para que tan luego como llegue á su noticia se sirva presentarse en la auditoria de guerra de esta plaza, sita en el Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, para hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el juez de primera instancia de Ciudad-Real.

BIBLIOGRAFIA.

REGLAMENTO de la Milicia nacional, adicionado con un apéndice que contiene cuantos decretos, Reales órdenes y resoluciones se han expedido hasta el presente. Se vende en esta corte en la libreria de la viuda de Rasola, y en Barcelona en la de Sauri á 4 rs. en rústica.

GALERÍA DRAMÁTICA.

COLECCION DE LAS MEJORES COMEDIAS DEL TEATRO ANTIGUO ESPAÑOL.

Los Sres. suscriptores pueden pasar á recoger el tomo segundo de esta obra, que es segundo del teatro escogido de Fray Gabriel Tellez, mas conocido con el supuesto nombre de el maestro Tirso de Molina.

Cada mes se publicará un volumen de esta coleccion, el cual comprenderá tres comedias y el exámen de cada una. Se admiten suscripciones en las librerías de Escamilla y Cuesta, donde se hallará gratis el prospecto que ofrece una muestra del papel, tamaño y tipos en que saldrá la obra.

El segundo tomo que se anuncia contiene las tres comedias tituladas:

Palabras y plumas.
La celosa de sí misma.
Privar contra su gusto.
Seguidas de su respectivo exámen y de unas muestras de las ediciones antiguas de Tirso, en todo 370 páginas de lectura en tamaño de 8.º marquilla.
Precio de cada tomo 14 rs.

DE LAS PERDIDAS SEMINALES INVOLUNTARIAS, por Mr. Lallemand, catedrático de la facultad de medicina de Montpellier; traducido por D. Cayetano Raull, doctor en medicina y cirugía, sócio de la Real academia de medicina de Marsella.

Mr. Lallemand, conocido ya en toda Europa por un excelente profesor de medicina, y que á una vasta instruccion reúne las cualidades de profundo observador, acaba de dar la mayor prueba de su constante aplicacion en favor de la humanidad doliente con la obra que anunciamos. Puede decirse que hasta ahora ha sido desconocida la curacion de la enfermedad de que trata; dolencia terrible y páfida que aniquilando el cuerpo humano causa los mayores trastornos, reduce á los adultos al estado de la vejez; empozoña su existencia; produce otras dolencias que los remedios mas preconizados y mejor indicados exasperan en vez de curar, si no se destruye la causa que las motiva conteniendo el flujo seminal involuntario.

Esta obrita, que ha merecido el aprecio de los extranjeros, y fijará á no dudar la atencion de los médicos españoles, vé-

dese en la librería de Hurtado en la calle de Carretas á 20 reales de vellon.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacen de la Imprenta Nacional.

Coleccion de poetas castellanos por D. Ramon Fernandez. Diez y nueve tomos en 8.º y un cuaderno á 153 rs. en rústica.

Esta coleccion está compuesta de los autores y materias siguientes, que se venden sueltos en la forma y precios que se expresarán.

1.º Poesías de Francisco de Figueroa, llamado el Divino. Un cuaderno impreso en 1804 á 4 rs. en rústica.

2.º Rimas de Luperco Leonardo de Argensola. Tomos 1.º, 2.º y 3.º de la coleccion, edicion de 1804 y 805, á 18 rs. en rústica.

3.º Rimas de Fernando de Herrera. Tomos 4.º y 5.º de la misma, impresos en 1808, á 14 rs. en rústica.

4.º Rimas de D. Juan de Jáuregui. Tomo 6.º de dicha coleccion, impreso en 1819, á 6 rs. en rústica.

5.º Farsalia de D. Juan de Jáuregui. Tomos 7.º y 8.º, edicion de 1789, á 19 rs. en rústica.

6.º Poesías de D. Luis de Góngora y Argote. Tomo 9.º, edicion de 1820, á 6 rs. en rústica.

7.º Poesías del maestro Fr. Luis de Leon, edicion de 1808. Tomo 10 de la coleccion á 8 rs. en rústica.

8.º Rimas humanas y divinas del licenciado Tomé de Burguillos. Tomo 11 de la misma, edicion de 1792, á 8 rs. en rústica.

9.º Obras de Cristóbal de Castillejo, secretario del Emperador D. Fernando. Tomos 12 y 13, edicion de 1792, á 19 reales en rústica.

10. Conquista de la Bética, poema heroico de Juan de la Cueva. Tomos 14 y 15, impresos en 1795, á 16 rs. en rústica.

11. Poesías escogidas de nuestros cancioneros y romanceros antiguos, que contiene el cancionero, los romances moriscos y pastoriles, los heroicos, los jocosos y las letrillas. Tomos 16 y 17 de la coleccion, impresos en 1794 y 1825, á 19 rs. en rústica.

12. Poesías inéditas de Francisco de Rioja y otros poetas andaluces. Tomo 18, impreso en 1797, á 8 rs. en rústica.

13. Las Heroidas de Ovidio, traducidas en verso castellano por Diego Mejía. Tomo 19 y último de la coleccion, edicion de 1797, á 8 rs. en rústica.

Para inspirar buen gusto y guiar con acierto á los jóvenes que se dedican al estudio de la poesia, no hay medio mas á propósito que hacer comunes, con repetidas ediciones, los excelentes modelos de la buena poesia, de que abundó nuestra nacion en el siglo XVI y principios del siguiente. Partiendo pues de este principio el editor de la presente coleccion, se determinó á reimprimir sucesivamente todos nuestros buenos poetas líricos. Tienen el primer lugar aquellos que por voto comun de los eruditos son de un mérito sobresaliente, y en los cuales nada hay que cercenar ni reprimir. A estos sigue lo mas escogido de otros que tienen muchas composiciones apreciables entre algunas defectuosas, las cuales no se han incluido en esta coleccion; porque siendo la idea del Sr. Fernandez publicar únicamente lo que pudiese servir de modelo y dar una alta idea de nuestra poesia á los extranjeros, el publicarlas todas habria sido aumentar volúmenes con desdoro y oprobio de nuestros poetas. Ultimamente, para que nada quede que desear, da un resumen de la vida de los autores, aunque sin detenerse mucho en ciertas circunstancias menudas y averiguaciones prolijas muy ajenas de su intento.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente:

1.º Una acreditada sinfonia.
2.º RETASCON, BARBERO Y COMADRON, comedia en un acto que tantos aplausos ha obtenido en sus anteriores representaciones.

3.º Terceto de baile, compuesto y dirigido por el Sr. Casas; ejecutado por el mismo y las Señoras Diez y Sierra.

4.º La comedia tambien en un acto original de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo titulo es

EL HOMBRE GORDO,

encargándose de la parte de protagonista D. Joaquín Gonzalez, que sin llegar su talla á cinco pies, pesa 18 arrobas.

Si su sola presencia se ha creído digna de la pública espectacion en ciudades muy cultas ¿cuánto no aumentará el interés la vista de un hombre de tan extraordinario volumen puesto en escena, y representando en ella con desembarazo, agilidad y expedicion el papel propio de su figura en una comedia que por su chiste, agudeza y originalidad ha merecido siempre la mayor aceptacion?... El Sr. Gonzalez al presentarse en este teatro no pretende de ningun modo rivalizar con el acreditado actor que felizmente ha creado el papel de el hombre gordo; por lo que espera que el público le favorecerá con su indulgencia; y la sociedad ha creído oportuno acompañar á los carteles de anuncio el retrato de este fenómeno, que visto personalmente en el teatro debe admirar á los espectadores, porque su agilidad en los movimientos y la fácil naturalidad de sus aptitudes sorprenden y deleitan con la extrañeza de ver reunidas en su asombrosa persona unas cualidades al parecer incompatibles.

5.º Boleras á ocho.

6.º LOS BUTIBAMBAS, sainete divertido.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena la grande ópera en cinco actos del maestro Donizetti, titulada:

LUCREZIA BORGIA,

adornada con el aparato correspondiente.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.